



Rdo: 681524089001-2021-000030-00
Dte: MISAEL GARCIA CUADROS
Ddo: FLORENCIO MEZA GARCIA
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Carcasí - Santander, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho escrito de subsanación de la demanda impetrada por MISAEL GARCIA CUADROS en contra de FLORENCIO MEZA GARCIA, a efectos de librar o no mandamiento de pago. Para lo que estime proveer.

Edna Serpa

EDNA LISETH SERPA DIAZ
SECRETARIA

Carcasí - Santander, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Observada la constancia secretarial que antecede y el proceso de la referencia, se avizora que, del análisis del escrito de subsanación de la demanda, se establece que, según lo señalado por la parte actora, respecto del hecho segundo del libelo genitor, se aclaró que la fecha para el pago de la obligación de la letra de cambio adosada a folio 3 del expediente, se venció en fecha del primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019). Ahora, en cuanto a lo referente a los intereses de plazo y moratorios pretendidos en el proceso de marras, la parte actora en su escrito de subsanación, indicó y manifestó que, no es su intención tenerlos en cuenta, por lo que solo pretende hacer efectivo el **pago del valor capital** contenido en la letra de cambio ya señalada, por la suma de \$15.000.000 de pesos mcte.

En este orden de ideas y sobre la base de lo aclarado por la parte actora en su escrito de subsanación, se avizora que de la letra de cambio suscrita por las partes del proceso que nos ocupa, se infiere la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a favor de por MISAEL GARCIA CUADROS y a cargo del señor FLORENCIO MEZA GARCIA a pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, de conformidad con lo prescrito en el Art. 93, 422 y siguientes del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a cargo del señor FLORENCIO MEZA GARCIA, identificado con C.C No. 5.608.537 expedida en Carcasí, Santander y a favor del señor MISAEL GARCIA CUADROS, identificado con C.C No.: 5.610.292 expedida en Carcasí, Santander, por la siguiente suma de dinero:

A. LETRA DE CAMBIO SUSCRITA POR LAS PARTES - ADOSADA A FOLIO TRES (03) DEL EXPEDIENTE.

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: Jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co



1. Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)** correspondientes a capital.

SEGUNDO: Ordénese al demandado FLORENCIO MEZA GARCIA que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de CINCO (05) días.

TERCERO: Para mejor proveer se ordena abrir cuaderno N°2 a efectos de llevar un mejor control con respecto a las medidas cautelares.

CUARTO: Notifíquese el presente proveído al deudor en forma personal o en su defecto como lo ordena el Art. 289 del C.G.P y cómo lo señala el DECRETO 806 DE 2.020 Art. 8° y demás con respecto a notificaciones personales y córrasele traslado por el término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído a efectos que si a bien tiene conteste la demanda y proponga excepciones de mérito o de fondo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



FECHA: 08 DE JUNIO DE 2021
NOTIFICACION: AUTO 04 DE JUNIO DE 2021 - LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO
ANOTACION: ESTADO N°050

EDNA LISETH SERPA DIAZ
SECRETARIA